



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SECRETARIA SALA PENAL

Neiva, 21 de enero de 2022
Oficio n. ° 0239

**NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE
TUTELA**

Señores
AMADO BURBANO
notificaciones.epcpitalito@inpec.gov.co
juridica.epcpitalito@inpec.gov.co
direccion.epcpitalito@inpec.gov.co

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA
huila@defensoria.gov.co

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
luisagt@cortesuprema.gov.co

Acción Tutela Primera Instancia
Rad. 41 001 22 04 000 2022 0001700
Accionante: AMADO BURBANO
Accionados: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL
DEL HUILA Y OTRO

Comedidamente me permito notificarle el AUTO de fecha 21 de enero de 2022, proferido dentro de la tutela de la referencia, emitido por La Sala Tercera de Decisión Penal de esta Corporación, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Adicionalmente, me permito solicitarle a la Dirección del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO, se sirva notificar de manera personal al señor AMADO BURBANO.

Anexo: Copia del AUTO de fecha 21 de enero de 2022.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN RUIZ AVENDAÑO
Escribiente Secretaría Sala Penal

Remite: Amador Burbano
Patio 12
Carcel de mediana seguridad
de pitahito Huila-

Para: El Juzgado de reparto y control
de garantias. de pitahito Huila-

16-11-2021

Juzgado de reparto y control de garantías
de pitulito Huila.
cordial saludo.

REF: acción de tutela con fundamento
en lo establecido en el artículo 86
de la constitución política, contra la
siguientes oficinas.
Defensoria del pueblo de nueva Huila-
la corte suprema de justicia - por
violación y vulneración. y las garantías
del fallo de acción de revisión.
de proceso con el radicado
415516000597201500070.

Yo Amador Burbano con cedula de
Ciudadanía. 12234809. m y dirijo a su
Oficina Asiendo el uso de esta acción
constitucional, en el ejercicio del artículo 86 de
la C.P. y de conformidad de los decretos 2591
de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2008 interpongo
ante su despacho, con fin de que se protejan
mis derechos fundamentales de la
petición de acción de revisión. dentro
proceso con el radicado 201500070.

El día 13 de octubre del 2020
recibe la comunicación por parte de
la defensoria del pueblo con el

Radicado numero 2020 0060192800531

Fecha de radicado 2020-10-19

y asta la fecha aun no sea recido una respuesta por el defensas publico de la defensoria del pueblo del Huila

De igual forma de la corte suprema de Justicia no sean pronuniciado de fondo y de claridad de la respuesta. de la accion de revisio del proceso ya mencionado en esta accion de tutela

Peticion

interpongo esta accion de tutela para que me protejan mis derechos fundamentales dentro del proceso. 201500070. ya a tres corrido un año y aun no hay respuesta clara y presisa.

Espero una pronta respuesta

Amador Burbano

Amador Burbano.



Patio 12.
carcel de medicina seguridad
de pitulito Huila.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL

Acción de Tutela:	de	41001 22 04 000 2022 00017 00
Accionante:	Amado Burbano	
Accionados:	Defensoría del Pueblo Regional Huila y otro	

Neiva, viernes veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Asignada por reparto¹ a través del correo institucional se recibió de Secretaría la acción de tutela interpuesta por Amado Burbano contra la Defensoría del Pueblo Regional Huila y la Corte Suprema de Justicia, por presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Resáltese preliminarmente que, la presente acción de tutela inicialmente la recibió el Juzgado 2° Penal Municipal de Pitalito, despacho que el 23 de noviembre de 2021 la remitió la Oficina de Reparto de esa municipalidad, dependencia que dispuso ese mismo día enviarla a la Oficina Judicial de Neiva, dependencia que a su vez la reenvió a la Secretaría Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, correspondiendo su conocimiento al Magistrado Luis Antonio Hernández Barbosa el 29 de ese mismo mes, quien a través de auto del 1° de diciembre de esa anualidad ordenó remitirla por competencia a esta Corporación, lo que sólo se ejecutó hasta el día de ayer.

¹ Acta de reparto con secuencia 51 del 21 de enero de 2022

Acción de Tutela: 41001 22 04 000 2022 00017 00
Accionante: Amado Burbano
Accionados: Defensoría del Pueblo Regional Huila y otro

En consecuencia, satisfechas las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, se admite la presente acción y se ordena:

1. Notificar a las partes sobre su admisión y correr traslado del respectivo escrito a los accionados para que dentro de dos (2) días rindan informe detallado sobre los hechos expuestos por el accionante y ejerzan el derecho de defensa y contradicción.
2. Practicar las pruebas que llegaren a ser necesarias a efectos de emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS
Magistrado

Firmado Por:

Javier Ivan Chavarro Rojas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 3 Penal
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Acción de Tutela: 41001 22 04 000 2022 00017 00
Accionante: Amado Burbano
Accionados: Defensoría del Pueblo Regional Huila y otro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a80e7b8e4e858d6bfc0984aed7fc31ac9e7afea9923227dfe6a78e57973591

Documento generado en 21/01/2022 10:54:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>